

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.079 · 1959

LEY 6079

Boletín Oficial, 16 de noviembre de 1959 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6079

LEY 6079

Censo de población, vivienda y agropecuario de 1960.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la suma de nueve millones ochocientos mil pesos moneda nacional (pesos 9.800.000 m/n) para atender los gastos e inversiones que se originen en la realización del Censo de Población, Vivienda y Agropecuario de 1960.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente Ley se atenderá con cargo a Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 6079. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).